

Bodegas Riojanas, S.A.  
Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003



# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2003

## **CONTENIDOS**

### **1. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD**

Estructura del capital, identidad de los accionistas y porcentajes de participación

Representación de los Grupos de control en el Consejo

Pactos Parasociales

Autocartera

### **2. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Composición del Consejo de Administración. Funciones y Cargos de cada consejero dentro de la sociedad

Guía de organización y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones

Remuneración de los miembros del Consejo de Administración

Representación de los miembros del Consejo de Administración:  
Participaciones Significativas. Relaciones entre consejeros y accionistas de referencia

Relación con otras sociedades de los miembros del Consejo de Administración

### **3. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

Operaciones de la Sociedad con sus accionistas significativos o de referencia.

Operaciones de la Sociedad con administradores y altos directivos.

Operaciones con sociedades filiales.

### **4. SISTEMAS DE CONTROL DEL RIESGO**

## **5. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL**

Reglas de funcionamiento de la Junta General

Relación entre la sociedad y sus accionistas

Datos sobre el desarrollo de las reuniones de la Junta

Acuerdos adoptados por la Junta General durante el último ejercicio

## **6. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO**

## 1. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

### 1.1. Estructura del capital, identidad de los accionistas y porcentajes de participación

Bodegas Riojanas, S.A., (en adelante "Bodegas Riojanas" o "la Sociedad"), tiene un capital social de 4.080.000 €, integrado por 5.440.000 acciones de 0,75 € de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y confieren idénticos derechos.

De acuerdo con la información que obra en poder de la Sociedad, los accionistas que cuentan con los porcentajes de participación en el capital más significativos, de manera directa e indirecta, son los siguientes:

<b>PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>%</b>	<b>INDIRECTA</b>	<b>%</b>
PREMIER MIX, S.A.	550.000	10,11%	-	-
VAN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L.	489.409	9,00%	12.272	0,23 %
FRIMÓN, INVERSIONES Y ASESORAMIENTO S.L.	455.986	8,38%	-	-
INFAZAR, S.L.	396.345	7,29%	-	-

#### Relaciones de índole familiar, comercial o contractual entre los titulares de las acciones.

En cuanto a la **relación existente entre los accionistas**, existe una relación familiar de segundo grado, entre VAN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L. e INFAZAR, S.L.

### 1.2. Representación de los Grupos de control en el Consejo

Bodegas Riojanas cuenta con nueve miembros en el Consejo de Administración. Éstos, están en su caso representados por personas físicas.

Grupo de Control: Accionistas de referencia	DIRECTA	%	Cargo Actual en el Consejo
INFAZAR, S.L.	396.345	7,29%	Presidente
FRIMÓN, INVERSIONES Y ASESORAMIENTO S.L.	455.986	8,38%	Vicepresidente
VAN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L.	489.409	9,00%	Vicepresidente
PREMIER MIX, S.A.	550.000	10,11%	Vocal
D. Felipe Nalda Frías	163.423	3,00%	Vocal
D. Luis Felipe Catalán Frías	102.393	1,88%	Vocal
D. Alejandro Bezares González	4.000	0,07%	Vocal
D. Jose Carlos Gómez Borrero	500	0,01%	Vocal
D. Marcelo Frías Artacho	6.025	0,11%	Secretario
<b>TOTALES</b>	<b>2.168.081</b>	<b>39,85%</b>	

**INFAZAR, S.L.** → Sociedad representada por D. Luis Zapatero González

**FRIMÓN, INVERSIONES Y ASESORAMIENTO, S.L.** → Sociedad representada por D. Felipe Frías Echevarría

**VAN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L.** → Sociedad representada por D. Víctor Artacho Nieto.

**PREMIER MIX, S.A.** → Sociedad 100% del grupo Libertas 7 representada por Dña. Agnès Noguera Borel.

No existe ningún otro grupo accionarial con representación específica en el Consejo.

### **1.3. Pactos Parasociales**

La sociedad no cuenta con acuerdos o pactos con accionistas en virtud de los cuales las partes quedan obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de forma relevante en la misma.

### **1.4. Autocartera**

A 31 de diciembre de 2002, la Sociedad tenía un total de 46.549 acciones propias, lo que representó un 0,86% del capital total. La autocartera de Bodegas Riojanas a 31 de diciembre de 2003 asciende a un total de 336 títulos, lo que representa un 0,006% de la sociedad.

La Junta General celebrada el 18 de junio de 2003 aprobó por unanimidad la autorización para la adquisición de acciones de la propia sociedad durante 18 meses, en cantidad que no exceda, en valor nominal, del 5 % del capital social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, por un precio mínimo de 6'5 € y un precio máximo de 11 €.

## **2. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **2.1. Composición del Consejo de Administración. Funciones y Cargos de cada Consejero dentro de la sociedad.**

Los estatutos sociales de Bodegas Riojanas prevén que el Consejo de administración tendrá un número mínimo de 4 miembros y un número máximo de 12.

El Consejo de Administración de Bodegas Riojanas está compuesto por nueve miembros. El Secretario del Consejo, D. Marcelo Frías Artacho, ostenta además el título de Presidente de Honor:

#### **Presidente**

INFAZAR, S.L.

#### **Vicepresidentes**

FRIMÓN INVERSIONES Y ASESORAMIENTO S.L.

VAN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L.

#### **Vocales**

PREMIER MIX, S.A.

D. Felipe Nalda Frías

D. Luis Felipe Catalán Frías

D. Alejandro Bezares González

D. Jose Carlos Gómez Borrero

#### **Secretario del Consejo**

D. Marcelo Frías Artacho

De los nueve consejeros, tres son dominicales, dos son ejecutivos y tres de ellos independientes:

<b>Consejero</b>	<b>Condición</b>
INFAZAR, S.L.	Consejero Dominical
FRIMÓN INVERSIONES Y ASESORAMIENTO S.L.	Consejero Ejecutivo <sup>(1)</sup>
VAN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L.	Consejero Dominical
D. Felipe Nalda Frías	Consejero Ejecutivo
D. Alejandro Bezares González	Consejero Independiente
PREMIER MIX, S.A.	Consejero Dominical <sup>(2)</sup>
D. Luis Felipe Catalán Frías	Consejero Dominical
D. Jose Carlos Gómez Borrero	Consejero Independiente <sup>(3)</sup>
D. Marcelo Frías Artacho	Consejero Independiente

(1) Miembro del Comité de Auditoría

(2) Miembro del Comité de Auditoría

(3) Miembro del Comité de Auditoría y Presidente del mismo

*Nota: Los estatutos sociales fueron modificados para adaptarlos a la Ley 44/2002 de 28 de julio de Mercados de Valores, aprobando el nombramiento de los miembros que componen el Comité de Auditoría.*

Dos de los Consejeros de Bodegas Riojanas son además miembros del Comité de Dirección de la sociedad, ocupando los cargos siguientes.

Consejero	Comité de Dirección
D. Felipe Frías Echevarría (FRIMÓN INVERSIONES Y ASESORAMIENTO S.L. )	Director General
D. Felipe Nalda Frías	Director Técnico

## 2.2. Guía de organización y funcionamiento del Consejo de Administración

*La motivación que ha conducido al Consejo de Administración de Bodegas Riojanas, S.A. a establecer una Guía para el Autogobierno del mismo ha sido la de determinar cuales son actualmente los principios y los sistemas que deben orientar la acción de dicho Consejo, en concordancia con la realidad coyuntural de nuestra sociedad y la socio-económica de su Entorno.*

*Principios y sistemas de funcionamiento que se suponen como los más adecuados, en la actualidad, para la consecución de los fines de la Sociedad y para el mejor cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Consejo de Administración.*

*De forma general la acción del Consejo de Administración de toda Sociedad Anónima está regulada por las normas obligatorias que las Leyes vigentes le imponen.*

*Además por tratarse en concreto del Consejo de Bodegas Riojanas, está obligado también por las Normas específicas que esta Sociedad ha establecido mediante sus "Estatutos" y su "Reglamento Interno de Conducta "(RIC).*

*Estos tres conjuntos de Normas (Leyes, Estatutos, y RIC), el Consejo de Bodegas Riojanas está obligado a respetarlas al cien por cien en los términos vigentes en cada momento.*

*Pero con respecto a esta "Guía para el Buen Gobierno" se debe tener en cuenta, que junto con algunos sistemas o algunas obligaciones que dimanen de las tres normativas imperativas indicadas, se aportan también otras directivas que:*

- *En algunos casos, son de carácter orientativo e ideal que no podrán quizás llevarse plenamente a la práctica, pero que marcan una dirección hacia la que dirigir la acción.*
- *En otros casos, son de carácter mutable, ya que por estar inmersa nuestra Sociedad en un mundo socio-económico de fuertes y rápidos cambios, los sistemas deben adaptarse a las nuevas realidades.*

*Por ello algunas consideraciones de esta "Guía", que no se corresponden con las obligaciones impuestas por las Leyes, los Estatutos y el RIC o derivadas de ellos, no deben considerarse*

*como normas de carácter impositivo a cumplimentar literalmente, sino como Guías orientativas de la acción del Consejo para la consecución de mayor eficacia.*

*Por último el Consejo de Administración tendrá en cuenta que además de las Leyes Generales y las que regulan las Sociedades Anónimas, además de las Normas específicas de Bodegas Riojanas y de las orientaciones de esta Guía, existen principios éticos, figuren o no en las mismas, que deben gobernar de forma prioritaria y obligatoria la actuación de cada uno de los Consejeros y del conjunto del Consejo y ser respetados en su totalidad y plenitud.*

### **1. *Ámbito***

*Esta "Guía de Gobierno" concierne al Consejo de Administración de Bodegas Riojanas, S.A. con el objetivo de regular u orientar la actuación del mismo en su conjunto y las de los Consejeros que lo componen.*

### **2. *Objetivos de la Sociedad Bodegas Riojanas***

*El Consejo de Administración considera que los objetivos del conjunto de la Sociedad Bodegas Riojanas a cuya obtención debe dirigirse la acción global de la misma deben ser:*

*2.1. Maximizar el valor de la Empresa, mediante la obtención de los Resultados Económicos y Financieros que satisfagan en el mayor grado posible y de la forma más permanente las necesidades de la Empresa en su conjunto y de sus Accionistas en particular.*

*2.2. Satisfacer las necesidades de los Clientes.*

*2.3. Satisfacer las necesidades de su Personal.*

*2.4. Satisfacer las necesidades de su Entorno Físico y Social.*

*Hacia estos cuatro objetivos, de forma conjunta, se debe guiar la acción de la Sociedad sin que se puedan establecer prioridades "permanentes" (aunque si coyunturales) de unos sobre otros, ya que la consecución de cada uno de ellos, depende obligatoriamente del grado obtenido en la satisfacción de las necesidades de los otros tres.*

### **3. *Misión del Consejo de Administración***

*Si los objetivos a cuya obtención debe dirigirse la acción de la Sociedad Bodegas Riojanas son los cuatro indicados en el apartado precedente. La misión fundamental del Consejo de Administración debe ser la de encaminar su actuación (y como consecuencia la del conjunto de la Sociedad) al logro de los mismos.*

*La obtención de la satisfacción de las cuatro necesidades (de Resultados económicos, Clientes, Personal y Entorno) deben constituir su finalidad última.*

*Pero la actuación del Consejo dirigida a la obtención de tales objetivos debe realizarse en un marco de aceptación y cumplimiento de:*

- *Las Leyes generales y los Estatutos y el RIC de la Sociedad vigentes en cada momento.*
- *Las Obligaciones contractuales.*
- *Y los Deberes Éticos naturales o positivos.*

*Junto con el cumplimiento de estos tres tipos de obligaciones (Legales, Contractuales y Éticos), el Consejo, como Ente Único, y los Consejeros individualmente, deberán tener en cuenta que sus cometidos deben llevarse a cabo respetando los Principios de:*

- *Asunción de sus propias Responsabilidades.*
- *Y Máxima Eficacia.*

#### **4. Las Responsabilidades del Consejo de Administración**

*Para determinar las Responsabilidades del Consejo de Administración es preciso tener en cuenta que éstas derivan de tres condicionantes:*

- *El Consejo como emanación de los Accionistas y de la Junta General (Enlace Consejo-Capital).*
- *El Consejo como supervisor de la gestión de la Compañía, encomendada a la Dirección General y su Equipo Directivo.*
- *EL Consejo en sí mismo como Ente en el que los Accionistas han delegado poderes para la buena marcha de la Compañía.*

*Como consecuencia serán Responsabilidades del Consejo de Administración:*

*4.1. Establecer y hacer aplicar la Política General de la Compañía y la Estrategia de Gestión adecuada a dicha política.*

*4.2. Identificar las principales "Oportunidades y Riesgos" de la Compañía estableciendo los sistemas de Información adecuados para su detección y la revisión o adopción de Políticas o Estrategias que permitan potenciar unas y evitar las otras.*

*4.3. Controlar la gestión de la Compañía, encomendada al Equipo Directivo de la misma, bajo la autoridad de la Dirección General, recabando la Información periódica y sistemática que permita asegurar tal control, así como el conocimiento de hechos y datos significativos inusuales.*

*4.4. Decidir los nombramientos, y en su caso destituciones del Equipo Directivo de la Compañía y la política de retribución de los mismos.*

*4.5. Aprobar la Política General de Retribuciones de la Compañía.*

*4.6. Determinar la Política de Información y Comunicación con los Accionistas, los Mercados y la Opinión Pública, teniendo en cuenta no sólo los deberes ya regulados en esta materia, sino la necesidad de transparencia y credibilidad, y para asegurar el cumplimiento de la necesaria "Transparencia" en las mismas deberá:*

- *Verificar la precisión y fiabilidad de la información sobre resultados y en particular la verificación previa por el Consejo, o por los Consejeros delegados, para esta materia, de la Información Periódica (Trimestral, Semestral y Anual) asegurando la máxima homogeneidad y fiabilidad de todas ellas.*
- *Informar de los "Hechos relevantes" para la Sociedad, así como de los cambios que afecten a la estructura del capital de la Sociedad y la formación de autocartera si se llevase a cabo, responsabilizándose el Consejo, tanto de que la Información tenga lugar como de la integridad de la misma.*

*4.7. Asegurar la diligencia y lealtad de todos los Consejeros y la del Consejo en su conjunto y en particular en los casos de colisión de los intereses de la Sociedad con los personales de los Consejeros.*

*4.8. Velar porque sean respetadas las obligaciones que atañen a los Consejeros en materia de discreción y de pasividad:*

- *De discreción: guardando el secreto de las deliberaciones del Consejo y absteniéndose de revelar cualquier información a la que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo.*
- *De pasividad: no haciendo uso de la información "Reservada y Privilegiada" de la Compañía para usos privados, que causen o puedan causar perjuicio a la misma.*

*Las ocho Responsabilidades enunciadas deben considerarse como funciones indelegables del Consejo de Administración. Pero éste, sin hacer dejación de ellas, puede y debe encomendar a otras personas u organizaciones de la Sociedad labores informativas, consultivas o simplemente ejecutivas en relación con estas materias.*

## **5. La Eficacia del Consejo de Administración y sus Condicionantes**

*La primera condición, a tener en cuenta, por el Consejo de Administración de Bodegas Riojanas para la consecución de una acción "Eficaz" es la de considerarse a sí mismo como un "Ente Unico", aunque de composición múltiple, de forma que los diferentes Consejeros que lo componen actúen en función de tal unicidad.*

*Esta naturaleza de "Ente Unico" debe estar cimentada en las aportaciones individualizadas de todos y cada uno de los Consejeros, en función de sus propios conocimientos y experiencias, que sumadas colectivamente de forma adecuada permitan actuar a la suma de los Administradores como una "Administración Unica".*

*En función de esta primera condición deben considerarse como elementos fundamentales para tal obtención de la mayor Eficacia:*

*5.1. Las características individuales de los Consejeros y en consecuencia:*

- *La Composición del Consejo.*
- *Su designación, cese, etc.*
- *Su lealtad, discreción, pasividad.*
- *Su información.*
- *Etc.*

*5.2. Las Reglas del funcionamiento del Consejo como "Ente Unico" y en consecuencia:*

- *Su Estructura.*
- *Su Organización y Funcionamiento.*
- *Su Transparencia.*

**6. Composición del Consejo**

*El Consejo de Administración de Bodegas Riojanas, de conformidad con el Artículo 19º de los Estatutos, estará compuesto como mínimo por cuatro Consejeros y como máximo por doce, pero debiéndose tender a operar con un número de miembros intermedio entre ambas cifras.*

*De acuerdo con dicho artículo 19º de los Estatutos, el Consejo constará de:*

- *1 Presidente*
- *1 ó 2 Vicepresidentes*
- *1 Secretario*
- *1 Vicesecretario*
- *y un resto de Vocales.*

*En los que se refiere a:*

- *Elección de los Consejeros, dimisión o cese.*
- *Designación de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.*
- *Duración en el cargo de los Consejeros.*
- *Adopción de Acuerdos.*

*Se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Artículos 19º, 20º, 21º y 22º de los Estatutos.*

*Con respecto a la composición, en términos cualitativos, se procurará que el Consejo esté formado por tres tipos de Consejeros:*

- a. *Consejero Externo Dominical (No Ejecutivo), que por ser titulares o representante de titulares de Acciones (Accionista significativo) tienen capacidad de influir, por si solos o por otros, en el control de la Sociedad.*
- b. *Consejero Ejecutivo, persona significativa del Equipo de Gestión y obligadamente el Director General.*
- c. *Consejero Independiente, que, siendo o no accionista ordinario de la Sociedad puede aportar al Consejo su experiencia y competencia, sin vinculación con los dos tipos anteriores descritos.*

*Además de la normativa legal vigente en materia de proporcionalidad en la designación de Consejeros, se intentará que los tres tipos antes citados tengan una representación numérica en el Consejo tal que su aportación diferenciada redunde en la máxima eficacia del conjunto, como "Órgano único".*

*Igualmente se valorará como característica fundamental de los Consejeros su posible o real aportación al Consejo, con independencia de otras características personales.*

## **7. Organización del Consejo**

*El Consejo de Bodegas Riojanas, cuya estructura de conformidad con el Artículo 19º de los Estatutos, está formada por Presidente, uno o dos Vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario y Vocales debe adoptar la organización interna que sea la más adecuada para el cumplimiento de la misión descrita en la apartado 3º de esta Guía, teniendo en cuenta las características propias de Bodegas Riojanas y su realidad evolutiva.*

*Además de las disposiciones organizativas derivadas de las Leyes o Estatutos vigentes se tendrá en cuenta las orientaciones que redunden en una mayor eficacia.*

### **7.1. Estructura organizativa**

*Dada la estructura del Consejo definida en el Artículo 19º de los Estatutos, que a su vez le confiere la facultad de designar a su Presidente y regular su funcionamiento, se definen como orientaciones organizativas las que figuran a continuación:*

#### **7.1.1. El Presidente del Consejo**

*El Presidente, como cabeza del Consejo, será responsable de promover el buen funcionamiento del mismo. Por ello deberá:*

- *Convocar las Reuniones del Consejo por su iniciativa o a petición de 3 Consejeros.*
- *Formular el orden del día.*
- *Dirigir las sesiones del Consejo.*
- *Asegurar la Información necesaria para todos los Consejeros.*

- *Facilitar y propiciar la participación activa de todos los Consejeros y la realización comprometida de sus tareas.*
- *Verificar en las Reuniones del Consejo:*
  - ♦ *Que el Consejo está reglamentariamente constituido (Artículo 22º de los Estatutos).*
  - ♦ *Que se validen la Delegación de voto de Consejeros ausentes de acuerdo con el Artículo 25º de los Estatutos.*
  - ♦ *Que los acuerdos se adopten por mayoría absoluta de los asistentes.*
- *Dar a conocer el RIC de Bodegas Riojanas a los miembros del Consejo y a su personal directivo y velar por su cumplimiento.*

#### *7.1.2. El Secretario del Consejo*

*De acuerdo con el Artículo 19º de los Estatutos, de entre los Consejeros, se designará a uno de ellos como Secretario del Consejo, cuyos cometidos principales serán:*

- *Prestar a los Consejeros el asesoramiento y la Información necesarios.*
- *Conservar la documentación presentada.*
- *Dejar constancia en los libros de Actas del desarrollo de las Sesiones del Consejo.*
- *Velar por la legalidad formal y material en las actuaciones del Consejo.*
- *Garantizar que sean respetados las reglas y procedimientos.*

*Para la buena realización de tales cometidos recibirá la ayuda y asesoramiento del "Letrado-asesor" que participará, con tal objeto, en las sesiones del Consejo.*

#### *7.1.3. Los Vocales del Consejo*

*Los Consejeros que desempeñen los puestos de Vocales del Consejo con independencia de las misiones particulares que pueda asignarles el mismo, deberán de forma general:*

- *Aportar en función de sus perfiles:*
  - *Información.*
  - *Valoraciones estratégicas.*
  - *Propuestas.*
- *Participar en las deliberaciones.*
- *Colaborar a la toma de decisiones con su independencia de juicio y capacidad de evaluación.*
- *Favorecer el funcionamiento del Consejo como "Organo Unico".*
- *Responsabilizarse de las decisiones colegiadas.*

#### *7.1.4. El Letrado Asesor*

*Con el principal objeto de "Velar por el respeto a la legalidad, formal y materialmente, en todas las actuaciones del Consejo, el Letrado-asesor asistirá junto a los Consejeros las Sesiones del Consejo y Juntas Generales y en particular ayudará y asesorará al Consejero Secretario en las labores indicadas en el apartado 7.1.2.*

#### *7.1.5. Presidente del Consejo-Director General*

*En el caso de recaer en una misma persona ambos cargos, se facultará por parte del Consejo a un Vicepresidente de procedencia Consejero Externo Dominical para:*

- Poder también convocar el Consejo.*
- Incluir nuevos puntos en el Orden del día.*
- Remitir información a los Consejeros.*
- Transmitir las preocupaciones de los miembros del Consejo.*

*Igualmente se revisará anualmente la procedencia de tal estructura organizativa.*

### *7.2. Comisiones y Delegaciones del Consejo*

#### *7.2.1. Comité de Auditoría*

*De acuerdo con la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría que deberá ajustarse en su composición y competencias a lo señalado en dicha Ley y a lo ordenado en el Artículo 26- bis de los Estatutos Sociales.*

#### *7.2.2. Comisiones y Delegaciones del Consejo*

*De acuerdo con lo reglamentado en la Ley de Sociedades Anónimas y en particular en el Artículo 24º de los Estatutos, el Consejo, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, podrá nombrar en su seno:*

- Una Comisión Ejecutiva.*
- Y uno o más Delegados o Comisiones Delegadas.*

#### *7.2.3. Comisión Ejecutiva*

*Dado el número reducido de Consejeros de Bodegas Riojanas el nombramiento de una Comisión Ejecutiva, con las facultades que el Consejo con la mayoría expresada le conceda, estará justificado cuando circunstancias extraordinarias hagan necesario incrementar fuertemente la acción del Consejo o realizar coyunturalmente labores gestoras.*

*La existencia de la Comisión Ejecutiva, en tales casos, deberá limitarse en el tiempo a la duración de las causas que motivaron su nombramiento.*

*Siempre que sea posible se intentará que la Comisión Ejecutiva en su composición sea un reflejo de la existente en el Consejo.*

*El nombramiento de una Comisión Ejecutiva no exime al Consejo de todas sus responsabilidades por lo que éste deberá conocer todos los asuntos tratados y las decisiones adoptados por dicha Comisión.*

#### *7.2.4. Otras Delegaciones del Consejo.*

*Igualmente el Consejo, de acuerdo con el Artículo 24º de los Estatutos y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, podrá nombrar un Delegado o una Comisión Delegada (Varios Delegados).*

*El Consejo determinará las funciones a desarrollar por la Delegación pudiendo ser del tipo:*

- *De elaboración de información.*
- *De estudio de temas relevantes.*
- *De preparación de propuestas.*
- *De verificación de cumplimientos u observancias.*

*La Información, Estudio, Propuestas o Verificaciones serán comunicadas al Consejo para su conocimiento y decisión.*

*Podrán, entre otras, ser objeto de Delegación:*

- *Verificar la independencia de los Auditores.*
- *Revisar los sistemas de Control Interno.*
- *Elevar al Consejo propuestas de nombramiento de Consejeros o Directivos u organizar el proceso de selección, o estudiar y proponer las políticas de remuneraciones.*
- *Etc.*

### **8. Funcionamiento del Consejo**

*De conformidad con el Artículo 22º de los Estatutos, el Consejo de Administración se reunirá, como mínimo cuatro veces al año, con una intermitencia máxima de tres meses. Sin embargo, normalmente, las responsabilidades asumidas por el mismo exigen una frecuencia de reuniones superior, que aproximadamente puede situarse en el doble del mismo indicado.*

*Las reuniones se llevarán a cabo:*

- *Por convocatoria del Presidente.*
- *O a petición de tres Consejeros.*
- *O también por convocatoria del Vicepresidente, si los cargos de Presidente y Director General recaen en una misma persona.*

*Dada la responsabilidad del Consejo de determinar la Política General y la Estrategia de la Compañía se considera necesario, al menos una vez al año, dedicar una sesión extraordinaria del Consejo al estudio de dicha Política, su revisión, las oportunidades y riesgos, la estrategia a seguir, etc. (ver apartados 4.1, 4.2 y 4.3 de esta Guía). También en esa reunión podrá revisarse el funcionamiento del propio Consejo.*

*Se considerará validamente constituido el Consejo, de conformidad con el Artículo 22º de los Estatutos, cuando concurren presentes o representados por otros Consejeros la mayoría de los que desempeñan el cargo.*

*Los Acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros asistentes a la reunión.*

*Igualmente para dar cumplimiento a la responsabilidad del apartado 4.3. (control de la gestión de la Compañía) se establecerá la información periódica, histórica y provisional, que deberá ser presentada al Consejo por el Equipo Directivo. Siempre que sea factible se remitirá a los Consejeros información con antelación a la Reunión.*

*Dada la facultad y el deber que tiene individualmente cada Consejero de recabar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de su función, estos podrán examinar los libros, registros y documentos, visitar las instalaciones y dependencias, contactar con los responsables de la Dirección previa petición al Presidente o Secretario del Consejo.*

*Igualmente, si un Consejero estima necesario la contratación de expertos externos para asesorar a él y al Consejo, sobre problemas relacionados con sus responsabilidades, deberá comunicarlo al Presidente, quien lo someterá al acuerdo del conjunto del Consejo en su siguiente reunión.*

## **9. Retribución del Consejo**

*De conformidad con el artículo 26º de los Estatutos, la retribución del Consejo se fija en el 5% de los beneficios líquidos y con aplicación del artículo 130º de la Ley Reguladora.*

*La cantidad percibida por el Consejo en cada ejercicio se hará constar como tal en las Cuentas y Memoria anual de la Sociedad.*

## **10. Poderes del Consejo**

*El Consejo de Administración estará investido de los más amplios poderes para dirigir la marcha de la Sociedad, pudiendo ejercitar actos de administración, de representación y*

*de riguroso dominio, con la limitación de aquellas facultades que la Ley o los Estatutos de la Sociedad señalan como de exclusiva competencia de la Junta General.*

*En el artículo 23º de los Estatutos figuran, con carácter enunciativo y no exhaustivo, una serie de facultades que el Consejo, ciertamente, debe ejercer.*

#### **11. Los Deberes de los Consejeros.**

*De las Responsabilidades indicadas en los apartados 4.7. y 4.8. de esta Guía que afectan al conjunto del Consejo de las disposiciones legales y muy en particular del "Código General de Conducta de los Mercados de Valores" y del "Reglamento Interno de Conducta" se derivan una serie de deberes que deben ser asumidos por los Consejeros de Bodegas Riojanas.*

*En particular existen deberes a respetar en materia de:*

- *Diligencia y Lealtad.*
- *Discreción o Confidencialidad*
- *Y Pasividad*

*con respecto a la Sociedad Bodegas Riojanas y a las operaciones, de cualquier tipo, relativas a los valores emitidos por la misma, realizadas tanto de forma directa como indirecta (llamadas en adelante operaciones).*

##### **11.1. Deber de Diligencia y Lealtad**

*De forma general los Consejeros, según su puesto, deberán hacer frente a las orientaciones organizativas descritas en el apartado 7.1. desarrollándolas con la mayor diligencia lo que debe conducirles a:*

- *Informarse*
- *Preparar las Reuniones del Consejo.*
- *Participar positivamente en las mismas.*
- *Contribuir activamente a las tomas de decisiones.*
- *Realizar los cometidos concretos que se le encomienden.*
- *Trasladar al Consejo cualquier irregularidad en la Gestión de la Sociedad, de la que tenga conocimiento.*
- *Vigilar y analizar el contexto para detectar y señalar las situaciones de riesgo y las oportunidades.*
- *Revelar las situaciones personales y familiares, ya recogidas por la legislación, y en general cualquier situación o vínculo que pueda entrar en conflicto o influir en su actividad como Consejero.*

*Igualmente por deber de lealtad y transparencia todos los Consejeros y el Letrado Asesor deberán cumplir en materia de "Operaciones" el apartado 3º del RIC de Bodegas Riojanas referente a la comunicación de las mismas.*

### *11.2. Deber de Discreción o Confidencialidad*

*Los Consejeros deberán guardar secreto de las deliberaciones del Consejo. Vendrán obligados igualmente a abstenerse de revelar o utilizar cualquier información no pública y privilegiada, a la que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo u ocupación, en su propio beneficio, tanto usándola directamente como facilitándola a terceros, sin el conocimiento previo del Consejo de acuerdo con el apartado 2.1. del RIC de Bodegas Riojanas y con las salvedades legales indicadas en el apartado 2.2. del mismo.*

*Los Consejeros deberán tratar de impedir que tales datos o informaciones puedan ser objeto de utilización abusiva o desleal, denunciando al Consejo los casos que hubieran tenido lugar y aplicando las medidas que se hallen a su alcance para prevenir, evitar o en su caso corregir las consecuencias que pudieran derivarse (ver apartado 2.2. del RIC).*

*En materia de Información Privilegiada que pueda afectar a la cotización de los valores de Bodegas Riojanas será de aplicación también el apartado 2.3. del RIC.*

### *11.3. Deber de Pasividad*

*Tal deber conduce de forma general a no hacer uso de la Información Reservada de Bodegas Riojanas en provecho propio, si tal uso no es inocuo para la misma.*

*Por ello los Consejeros:*

- No deberán, basándose únicamente en Información reservada, adquirir o vender acciones de Bodegas Riojanas o especular con las mismas. No debiéndose confundir por tanto tal deber con una prohibición indiscriminada de adquisición o venta de acciones de la Sociedad por otros motivos.*
- No deberán utilizar los activos sociales con fines exclusivamente privados o para obtener ventajas patrimoniales.*
- No deberán aprovechar en beneficio propio las oportunidades de negocio que corresponden a Bodegas Riojanas, salvo si la Sociedad, expresamente, por medio del Consejo, ha rechazado esa posibilidad de uso societario y permitido positivamente tal uso al Consejero.*

## **12. Conflicto de intereses**

*Se considera que existe "Conflicto de Intereses" en todas aquellas situaciones que provocan o pueden provocar colisión entre el interés de la Sociedad Bodegas Riojanas y los personales del Consejero (tanto si se trata de intereses personales directos como indirectos).*

*Los Consejeros deberán comunicar al Presidente del Consejo y éste al Consejo los posibles "Conflictos de Interés" a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa societaria. Dentro de tal concepto deberá considerarse la realización de operaciones de cualquier clase sobre valores, cotizados o no, de entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio (ver artículo 4.1. del RIC).*

*Sin embargo no se considerará que existe un "Conflicto de Interés" por relaciones familiares, cuando el parentesco exceda del tercer grado por consanguinidad o del segundo por afinidad, de acuerdo con dicho artículo del RIC.*

*Igualmente se considerará como "Conflicto" la colisión con otra Sociedad que se pueda considerar controlada por el Consejero de Bodegas Riojanas, aplicando los criterios establecidos en el artículo 4.2.1. del Código de Comercio.*

*La obligación de informar en los casos de Conflicto deberá mantenerse actualizada por lo que será obligado notificar por el mismo conducto cualquier nueva incidencia, tan pronto se tenga noticia de la misma.*

*En particular todo Consejero deberá abstenerse de participar en las deliberaciones que se lleven a cabo por el Consejo referentes al cese o reelección de él mismo.*

*Igualmente cuando se vayan a producir transacciones profesionales o comerciales por vía directa o indirecta entre un Consejero y la Sociedad, éstas deberán ser puestas en conocimiento y ser aprobadas por el Consejo, previamente a su realización.*

### **13. El Consejo de Administración en relación con la Junta General y la Dirección General**

*La Sociedad se regirá por los acuerdos de la Junta General y las decisiones del Consejo de Administración dentro de sus respectivas atribuciones, de conformidad con las Leyes y los Estatutos de la Sociedad.*

*El Consejo debe ser garante, en particular, de la aplicación de los Artículos 11º a 17º de los Estatutos en relación a la Junta General, de los Artículos 27º a 30º en relación al Equipo Directivo y concretamente al Director General y de los Artículos 31º y 32º relativos a Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Beneficios.*

### **14. Revisión de la Guía de Gobierno del Consejo**

*Teniendo en cuenta que el objetivo de esta Guía debe ser la de colaborar eficazmente a la consecución de los fines de Bodegas Riojanas y dados los fuertes cambios socio-económicos que pueden afectar a la Sociedad, el Consejo con la periodicidad que, el mismo, considere adecuada según las circunstancias imperantes, deberá revisar su contenido y modificar las reglas u orientaciones que hayan devenido inadecuadas o ineficaces.*

### **2.3. Remuneración de los miembros del Consejo de Administración**

La retribución total o remuneración global percibida por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2003 ascendió, por todos los conceptos a 161 miles de euros.

La remuneración incluye sueldos, dietas así como todo tipo de remuneraciones de cualquier clase devengadas durante el 2003, así como las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.

### **2.4. Representación de los miembros del Consejo de Administración: Participaciones Significativas. Relaciones entre consejeros y accionistas de referencia**

Consejero	%	Persona Física representante en el Consejo
INFAZAR, S.L.	7,29%	D. Luis Zapatero González
FRIMÓN INVERSIONES Y ASESORAMIENTO S.L.	8,38%	D. Felipe Frías Echevarría
VAN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L.	9,00%	D. Víctor Artacho Nieto
PREMIER MIX, S.A.	10,11%	Dña. Agnes Noguera Borel

Ningún Consejero ha sido nombrado en uso de su derecho de representación proporcional.

### **2.5. Relación con otras sociedades de los miembros del Consejo de Administración**

Bodegas Riojanas participa con un 83,3% en el capital de Bodegas Torreduro, S.A. Cuatro Consejeros de la Sociedad ocupan los siguientes cargos en el Órgano de la filial:

Consejero	Bodegas Torreduro, S.A.
D. Luis Zapatero González	Presidente
D. Felipe Frías Echevarría	Vicepresidente y Director General
D. Víctor Artacho Nieto	Vocal
D. Felipe Nalda Frías	vocal

S.A.T. Frías - Artacho → Sociedad en la participan tres Consejeros de Bodegas Riojanas, ocupando D. Felipe Nalda Frías el cargo de Presidente, D. Luis Felipe Catalán el de Vicepresidente y D. Felipe Frías Echevarría el de vocal de la Junta Rectora.

### **3. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

#### **3.1. Operaciones de la Sociedad con sus accionistas significativos o de referencia.**

Bodegas Riojanas sí realiza operaciones con algunos de sus accionistas de referencia. Concretamente, la Sociedad compra uva procedente de las 90 Hectáreas propiedad de S.A.T. Frías - Artacho. Las operaciones se realizan a precios de mercado. Bodegas Riojanas mantiene un contrato de aparcería con S.A.T. Frías - Artacho referente a los viñedos propiedad de Bodegas Riojanas S.A.

#### **3.2. Operaciones de la Sociedad con administradores y altos directivos**

Algunos de los miembros del Comité de Dirección de la Sociedad participan directamente en la S.A.T. Frías - Artacho. Estos miembros, y el cargo que actualmente ostentan en Bodegas Riojanas son:

D. Felipe Frías Echevarría	<b>Director General</b>
D. Santiago Frías Monje	<b>Director Financiero</b>
D. Felipe Nalda Frías	<b>Director Técnico</b>
D. Miguel Ángel San Martín Barrioseta	<b>Director Comercial</b>

#### **3.3. Operaciones de la Sociedad con sociedades filiales**

Bodegas Riojanas, S.A., tiene como principal actividad la elaboración, envejecimiento, crianza y comercialización de vino con D.O.C. Rioja. La sociedad cuenta con dos Bodegas, una sita en Cenicero (La Rioja), donde se encuentra su domicilio social y fiscal y otra en San Vicente de la Sonsierra. Asimismo, la Sociedad es cabecera de un grupo compuesto por las siguientes sociedades:

##### **Bodegas Torreduro, S.A.**

Domicilio Social: Polígono Norte 1 "Santa Catalina", Toro (Zamora)  
Participación Total directa: 83,3% (2.321 miles €)

Bodegas Torreduro, S.A, cuya actividad también es la elaboración y crianza de vinos y licores, participa a su vez en un 50% en la **Sociedad Viñedos y Servicios de Toro, S.A.**, que está excluida del perímetro de consolidación (incluida en inmovilizado financiero). Indirectamente, Bodegas Riojanas S.A. posee un 41,65% de la sociedad.

Bodegas Torreduro, S.A., al margen de las ventas directas que realiza, vende sus productos a Bodegas Riojanas, S.A., quien los comercializa a través de su propia red de distribución.

#### **4. SISTEMAS DE CONTROL DEL RIESGO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD**

La sociedad revisa con periodicidad mensual (y como mínimo bimensual) la situación general del mercado. Anualmente, revisa el plan estratégico empresarial del grupo, para identificar los riesgos del entorno económico y del negocio, ajustando la orientación del mismo.

#### **5. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL**

##### **5.1. Reglas de funcionamiento de la Junta General**

Las reglas de funcionamiento de la Junta General se recogen en los estatutos de la sociedad, a partir del artículo 11:

Art.-11º.-La Sociedad se regirá por los acuerdos de las Juntas Generales y las decisiones del Consejo de Administración adoptadas dentro de sus respectivas atribuciones.

#### SECCION 1ª DE LAS JUNTAS GENERALES

Art.-12º.- Los socios constituidos en Junta General debidamente convocada decidirán por mayoría los asuntos propios de la competencia de la Junta, previa su constitución válida conforme a los arts. 102 y 103 de la Ley reguladora.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedaran sometidos a los acuerdos adoptados en la Junta General.

Art.-13º.- Serán de competencia de la Junta todos los asuntos que la Ley le atribuya, así como la forma en que habrán de desembolsarse los dividendos pasivos, la emisión de obligaciones y la división del haber social.

Entenderá además la Junta de cuantos asuntos le sean sometidos a su consideración por el Consejo de Administración, así como de aquellas otras funciones que los presentes Estatutos señalen como de su exclusiva competencia.

Art.-14º.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el Consejo de Administración.

Art.-15º.-La Junta se reunirá cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente para la buena marcha del negocio y de las operaciones sociales y necesariamente con el carácter de ordinaria, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio a partir del momento del cierre del balance de fin de año, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, discutir la memoria y propuesta de distribución de beneficios.

Art.-16º.- El Presidente y Secretario de la Junta General serán los que sean Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

Art.-17º 1.- Tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas que, individualmente o agrupados, sean titulares de 50 ó más acciones inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, y que con 5 días de antelación, como mínimo, al señalado para la celebración de la Junta depositen en el domicilio social dichas acciones, o el Certificado acreditativo de su depósito en entidad bancaria, en cuyo momento le será expedido el documento acreditativo que le legitimara para la asistencia a la Junta.

2. Cada acción presente y representada en la Junta General dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin votos, con arreglo a lo previsto en la Ley.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 15 por ciento del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular.

En la determinación del número máximo de votos que puede emitir cada accionista, se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual.

La limitación establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista o la entidad o entidades, también accionistas, que aquella controle directa o indirectamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la vigente Ley de Mercado de Valores de 28 de julio de 1998.

Sin perjuicio de las limitaciones del derecho de voto descritas anteriormente; todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia de la constitución de la Junta, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se aplique a estas acciones el límite de votos del 15 por ciento establecido en el presente artículo.

La Junta General de Accionistas de Bodegas Riojanas está sujeta en todo lo relativo a su convocatoria, participación, constitución, celebración y adopción de acuerdos a la normativa legal de aplicación general. La asistencia a la Junta requiere una participación mínima de 50 ó más.

Bodegas Riojanas facilita la intervención durante la Junta a todos los accionistas que desean hacerlo. Sus consultas o intervenciones son consideradas y contestadas en su caso por el Presidente o por los miembros del Consejo de la Sociedad. No obstante, Bodegas Riojanas atiende las peticiones de información que los accionistas realicen antes o después de las Juntas Generales.

## **5.2. Relación entre la Sociedad y sus Accionistas**

Bodegas Riojanas tiene una oficina a disposición de los accionistas e inversores accesible mediante correo ordinario (Carretera de la Estación 1-21, 26350 Cenicero, La Rioja), teléfono (941.45.40.50) y correo electrónico ([info@bodegasriojanas.com](mailto:info@bodegasriojanas.com)). A través de esta oficina Bodegas Riojanas atiende con diligencia todas las consultas y peticiones que realizan sus accionistas.

## **5.3. Datos sobre el desarrollo de las reuniones de la Junta**

La sociedad comenzó a cotizar en el mes de septiembre de 1997. Desde entonces, Bodegas Riojanas ha celebrado seis Juntas Generales de Accionistas, todas con carácter de ordinarias y extraordinarias. Igualmente se constituyeron todas en primera convocatoria y contaron con la asistencia de D. Agustín Reboiro y Ponce de León, requerido al efecto por el Consejo de Administración, que levantó el actas de la reuniones.

Los datos de participación en las Juntas Generales de Accionistas de los ejercicios 2002 y 2003 fueron los siguientes:

*2002 → Se hallan presentes y representadas 3.765.254 acciones, deducidas 10.800 de autocartera, resultando una asistencia del 69,35% suficiente para declarar validamente constituida la Junta General Ordinaria en primera convocatoria.*

*2003 → Se hallaban presentes y representadas 3.884.883 acciones, deducidas 48.326 de autocartera, resultando una asistencia del 72,05% suficiente para declarar validamente constituida la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria.*

Todas las propuestas de acuerdos elevadas a la Junta General de Accionistas fueron aprobadas por unanimidad, sin que se haya registrado en ningún caso incidencias a reseñar.

#### **5.4. Acuerdos adoptados por la Junta General durante el último ejercicio**

En la ciudad de Cenicero, siendo las once horas del día dieciocho de junio de 2003, en el Salón de Actos de Bodegas Riojanas S.A. se celebró la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Entidad, previa convocatoria al efecto realizada a través de la prensa Diario "La Rioja" de 30 de mayo de 2003 y el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 27 de mayo de 2003, en 1ª convocatoria. Se adoptaron los siguientes acuerdos:

*1º. - Examen y aprobación, si procede, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance y Memoria del ejercicio 2002, individual y consolidado, así como la propuesta de distribución de resultados y censura de la Gestión Social, facultando a miembros del Consejo de Administración solidariamente para el depósito en el Registro Mercantil de la certificación de la aprobación de la aplicación del resultado y un ejemplar de las cuentas, con facultades para subsanar defectos que se produjeran.*

Entrando en el presente punto, el Secretario D. Marcelo Frías Artacho informa sobre la gestión social, cuentas, balance y memoria del ejercicio con referencia al informe impreso que se les ha entregado a la entrada y en el que constan todos los datos de la actividad económica de Bodegas Riojanas, S.A., especificando que los beneficios antes de impuestos ascienden a 1.731.172,70 euros y el Impuesto sobre Sociedades a 706.738,11 euros con lo que los beneficios netos a distribuir son de 1.024.434,59 euros acordándose hacerlo de la siguiente forma:

<b>A dividendos .....</b>	<b>754.740,00 euros</b>
<b>A reservas voluntarias .....</b>	<b><u>269.694,59 euros</u></b>
<b>TOTAL BENEFICIOS NETOS .....</b>	<b>1.024.434,59 euros</b>

El dividendo representa el 18,50% del capital social y 0,14 euros brutos por acción, que descontado el impuesto sobre el capital supone 0,119 euros.

#### **Balance consolidado**

<b>Beneficio .....</b>	<b>1.281</b>	<b>miles de euros</b>
<b>A dividendos .....</b>	<b>754,7</b>	<b>miles de euros</b>
<b>A reservas .....</b>	<b>526,3</b>	<b>miles de euros</b>

Se aprueba las cuentas de Pérdidas y Ganancias, Balance, Memoria y Gestión social por unanimidad, y también que la remuneración del Consejo de Administración sea de

conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.

*2º. - Propuesta de nombramiento y/o reelección de auditores para el ejercicio 2003.*

Por el letrado Sr. Reboiro se expone la conveniencia de reelegir como auditores para el año 2003, a SOCIEDAD PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., y la Junta acuerda por unanimidad designar a la Sociedad PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43 con NIF B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9267 del Libro 8.054, sección 3ª y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0242, para que procedan a la verificación de las cuentas anuales del ejercicio que se cerrará el día 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

*3º. - Propuesta de nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración*

*Por el Letrado, Sr. Reboiro se informa que no corresponde cesar a ningún Consejero y no habiendo habido baja y dimisión de los actuales, continúan con su mandato sin que la Junta tenga que realizar ninguna elección de los mismos.*

*4º. - Adición a los Estatutos Sociales del art. 26-bis) reglamentando el Comité de Auditoría según lo previsto en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.*

*5º. - Informe del Sr. Presidente del Consejo de Administración.*

*D. Luis Zapatero González realiza un exhaustivo informe de la trayectoria de Bodegas Riojanas, S.A. durante el año 2002, con alusión a la evolución general y al cambio de tendencia del grupo Bodegas Riojanas como consecuencia del retorno a precios competitivos de la materia prima que, aunque seguirá afectando incluso al ejercicio 2003, decrecerá fuertemente su repercusión, existiendo una estrategia de crecimiento con expectativas positivas de futuro, incremento del consumo de los vinos de denominación de origen y descenso en los vinos de mesa con una clara expectativa de futuro favorables a los vinos de calidad y muy favorables a los vinos de Rioja y de Toro, aún cuando ante estas expectativas de futuro, habrá que prestar atención al lanzamiento de nuevos productos, instalaciones y existencias adecuadas y redes comerciales más fuertes, con la aplicación de nuestra filosofía corporativa. "La calidad nuestro lema, acrecentarla nuestro objetivo".*

*6º. - Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*7º. - Ruegos y preguntas.*

*Se pregunta si se cree que la cotización de las acciones va a bajar, ya que se ha aprobado la adquisición de acciones propias para la sociedad, concretando el Presidente que esta acción se hace preventivamente para casos concretos y determinados, pero no porque se crea que las acciones vayan a bajar.*

*Se pregunta si existe algún cuidador del valor, contestando el Presidente que lo vigila un Consejero de Bodegas Riojanas, S.A.*

*Se pregunta sobre una información aparecida recientemente con datos del primer trimestre en la que se apuntaba que el beneficio se redujo en un 40%, contestando el Presidente que ese dato se había dado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores hacía más de un mes, explicando la caída de ese periodo concreto, situación que ya no se da y además, que ante la situación actual, los datos relativos al primer semestre superarán la situación del año pasado.*

*Se pregunta si la bodega está invirtiendo en comercialización, contestando el Presidente que Bodegas Riojanas se ha preocupado de ésta, con la creación de una oficina de ventas en Madrid a la vez que se ha aumentado la publicidad.*

*Se pregunta sobre si Bodegas Riojanas está haciendo algo sobre las visitas a la Bodega, contestando el Presidente que se está actuando sobre ello y que incluso el Salón de Actos donde se celebraba en ese momento la Junta General, formaba parte de ello.*

*Se pregunta sobre la labor en los medios especializados, contestando el Presidente que se está haciendo, y que además, ya se hizo en Zamora una presentación de los vinos de Bodegas Torredueiro S.A. y en Madrid, en el Casino de la Calle Alcalá, se presentó en abril de este año toda la gama de vinos de Bodegas Riojanas S.A. y de Bodegas Torredueiro S.A.. De momento el objetivo de la Bodega es mantenerse en esta misma línea.*

8º. - Lectura y aprobación, si procede del acta, así como la designación de socios para la firma de la misma.

Presidió la Junta el Presidente del Consejo de Administración D. Luis Zapatero González, actuando como Secretario el que lo es del Consejo D. Marcelo Frías Artacho, asistiendo también el Asesor Jurídico D. Agustín Reboiro Ponce de León.

## **6. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO**

*A estos efectos, la Comisión Nacional del Mercado de Valores elaborará un documento único sobre gobierno corporativo con las recomendaciones existentes, que podrá servir como criterio para la adopción de las normas de buen gobierno por parte de las sociedades, y para la justificación o explicación de las normas o prácticas que apruebe o realice la sociedad.*